



Consejo

Distr. general
10 de julio de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 13 a 24 de julio de 2026

Tema 10 del programa

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórrogas de contrato para la exploración, si las hubiera

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Nauru Ocean Resources Inc. y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que, el 22 de julio de 2011, Nauru Ocean Resources Inc. suscribió un contrato de 15 años con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la exploración de nódulos polimetálicos,

Observando que, el 19 de enero de 2026, la Secretaria General de la Autoridad recibió de Nauru Ocean Resources Inc. una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982¹,

Observando también que, el 21 de enero de 2026, la Secretaria General notificó al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión la recepción de la solicitud e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para el 31^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando las disposiciones de la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad relativa a los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo²,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² [ISBA/21/C/19](#).



Recordando que la Comisión recomendará que se aprueben las solicitudes de prórroga de los contratos de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a la etapa de explotación,

Habiendo examinado la solicitud presentada por Nauru Ocean Resources Inc. durante las sesiones de la Comisión celebradas entre el 29 de junio y el 10 de julio de 2026, de conformidad con los procedimientos y criterios,

Habiendo pedido al solicitante que proporcionara más datos e información para completar su solicitud,

Considerando que los motivos alegados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información facilitada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante ha realizado esfuerzos de buena fe para cumplir con los requisitos del contrato de exploración, pero que, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar los trabajos preparatorios para proceder a la explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre Nauru Ocean Resources Inc. y la Autoridad por un período de cinco años a partir del 22 de julio de 2026;

2. *Solicita* a la Secretaria General de la Autoridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud tenga en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas facilitadas por el solicitante, así como las cuestiones planteadas durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I al acuerdo que se celebre entre la Autoridad y Nauru Ocean Resources Inc. en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo³.

³ *Ibid.*